



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060223840

Fecha: 04/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control para la vigencia 2018, como herramienta de planificación que orienta la ejecución del proceso de inspección, vigilancia y control de la gestión de los establecimientos educativos

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, Artículo 6° de la Ley 715 del 2001, el Decreto Nacional 907 de 1996 compilado en el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental 2016070001605 del 18 de abril de 2016 por el cual se establece el Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 67 de la Constitución Política Nacional asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los estudiantes; garantizar el adecuado cumplimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El artículo 169 de la Ley 115 de 1994 establece que en los términos de la Constitución Política el Presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia previstas en la ley

El artículo 171 de la Ley 115 de 1994 dispone que los Gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces .

El Decreto 907 de 1996 en su artículo 5 compilado en el numeral 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales elaborarán anualmente el Plan Operativo de Inspección, Vigilancia y Control, para verificar el cumplimiento de la política y normatividad relacionada con la gestión que debe realizar el establecimiento educativo, para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y transparencia

El Plan Operativo anual de Inspección, Vigilancia y Control, facilita a la Secretaría de Educación de Antioquia, definir, organizar, ejecutar y evaluar estrategias para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

fortalecer el mejoramiento de la calidad de la educación en los establecimientos educativos . a partir de los resultados que arroje su ejecución .

El Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control se ejecutará en los establecimientos educativos de los municipios no certificados que sean priorizados para su atención.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia, diseño el Plan Operativo anual de Inspección. Vigilancia y Control vigencia 2018,

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adóptese el Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control 2018 que se inscribe en la línea 3 "Equidad y Movilidad Social" en el Componente de Educación y en los Programas "Más y Mejor Educación tanto para el sector rural como urbano" del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019" en lo pertinente a la verificación del cumplimiento de las competencias otorgadas por la ley a los establecimientos educativos para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y transparencia,

ARTÍCULO 2°: El proceso de construcción del Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control obedecerá a los siguientes criterios:

- ✓ Atención descentralizada a los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- ✓ Priorización de atención a los establecimientos educativos con las siguientes características:
 - Establecimientos educativos oficiales:

Con desempeños bajos o inferiores en las pruebas externas (SABER) del año lectivo anterior.
Con atención a población con características demográficas especiales (Indígenas, afros, etc.) o que requieren protección especial (Discapacitados, víctimas, enfermos, etc.) que requieren la máxima protección de sus derechos.
Con situaciones observadas en materia de convivencia escolar, rendición de cuentas de establecimientos oficiales, funcionamiento de las instancias de gobierno escolar y libros reglamentarios.
Con índice de deserción superior al 3% durante el año lectivo anterior, o comportamientos anormales en las tasas de cobertura, deserción, reprobación y/o repitencia
Municipio que no ha recibido visita en de evaluación en los últimos 14 años.
Con alto número de sedes por reorganización educativa
Con atención a población que requiere metodologías flexibles (Ruralidad, adultos)
EE Oficiales que implementaron o implementarán la Jornada Única
Con bajas mediciones en el Índice Sintético de Calidad Educativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

- Establecimientos educativos privados:

Con clasificación en Régimen Controlado
Con atención a Población de Cobertura Educativa
Los Establecimientos de ETDH que no hayan sido objeto de visitas de control durante los dos últimos años o que hayan obtenido su licencia de funcionamiento en el último año lectivo
Los EE privados que hayan sido objeto de quejas por parte de la comunidad, o que hayan obtenido su licencia de funcionamiento en el último año lectivo.
Con quejas por funcionamiento sin licencia de funcionamiento

- ✓ Visitas a establecimientos educativos con problemáticas múltiples o recurrentes.
- ✓ Seguimiento a los Planes de Mejoramiento de los Establecimientos Educativos, por el Director de Núcleo de la localidad o por personal de la Dirección Jurídica, Proceso de Inspección y Vigilancia, asignado por la Secretaría de Educación.
- ✓ Presupuesto asignado para la ejecución de las visitas y actuaciones administrativas, para los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento.
- ✓ Cronograma de visitas y actuaciones administrativas, soportadas con las debidas disponibilidades presupuestales solicitadas y aprobadas oportunamente.
- ✓ Tiempo de las comisiones y número de actores asignados para atender los procesos de inspección y vigilancia, de acuerdo a las características, particularidades y complejidades de las problemáticas a atender.
- ✓ Se hará seguimiento constante al POAIV y tendrá una evaluación general al final de su vigencia.
- ✓ La atención a las peticiones, quejas y reclamos (PQRS) se hará por reparto a los integrantes del Proceso de Inspección y Vigilancia, de acuerdo con la demanda, teniendo en cuenta los diferentes medios de recepción y los tiempos oportunos de respuesta.

ARTÍCULO 3°: Aprobar la estructura que constituye el Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control con sus respectivas fases como a continuación se expresa:

El proceso de planificación del Plan Operativo se establece en cuatro niveles: **estratégico, programático, operativo y evaluativo** que permiten establecer un sentido de dirección a su accionar, garantizando con la ejecución de estrategias y actividades, el logro de los objetivos definidos en un determinado tiempo. Cada nivel desarrolla fases para su ejecución de la siguiente manera:

El **estratégico** desarrolla la fase 1: "Horizonte del Plan" que precisa los principios, fundamentos, criterios y objetivos. El **programático**, la fase 2 "Diagnóstico situacional desde la lectura de contexto y las prioridades de intervención desde



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

criterios preestablecidos. El **Operativo**, la fase 3: "Formulación Operativa del Plan" donde se presenta la definición y formulación de las actividades, los indicadores, las metas, el cronograma, los responsables y los recursos. El **evaluativo**, la fase 4: "Seguimiento y evaluación al Plan", establece estrategias permanentes que evidencian el estado de la ejecución de las actividades programadas en los tiempos previstos, con el fin de identificar las acciones de reconocimiento, correctivas o preventivas a que haya lugar.

ARTÍCULO 4°: El Plan Operativo Anual de Inspección. Vigilancia y Control vigencia 2018 hace parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 EQUIPO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 19 de abril de 2018	 JOHN JAIRO GAVIRIA ORTIZ Profesional Especializado	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica